4

Alcalde mi señor Diego de Vargas Corregidor desta villa de Madrid por su magestad y su Alcalde mayor en ella y por ante mi escribano parecio Gaspar Gonçalez vecino desta villa y dixo que por quanto el dicho Diego de Vargas Corregidor desta villa por su mandado y en su nombre hizo pregon sobre que ninguna persona fuese osada de sacar ni sacase fuera desta villa ni de sus terminos ningun genero de mantenimientos sin su licencia y mandado so ciertas penas segun mas largamente en el dicho pregon se contiene y agora el dicho Gaspar Gonçalez dize que tiene cargados en su casa ciertos costales de trigo y cebada que quiere sacar para llevar a su casa de campo que tiene en el termino desta villa y para ello pide y suplica a su merced le mande dar su licencia y mandado para ello y para que pueda sacar y saque los dichos costales de trigo y cebada que tiene en su casa sin embargo del dicho pregon y mandado que en contrario dello sea fecho y pedido por el dicho Diego de Vargas Corregidor desta villa en virtud de su poder que de su merced tiene para ello que presto y sumariamente sin dar lugar a otra cosa alguna le mande dar su licencia y mandado